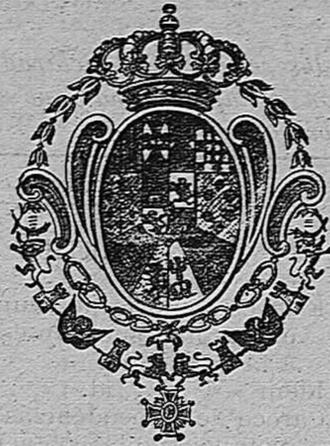


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente ampliado en virtud de la Real orden de 8 de Julio del año último relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Godall que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 de Enero último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente que el Gobernador de la provincia de Tarragona devuelve ampliado al Ministerio del digno cargo de V. E. en virtud de la Real orden de 8 de Julio del año próximo pasado, relativa á la suspensión del Ayuntamiento de Godall.

Habiéndose remitido dicho expediente en 23 de Junio á examen de la Sección, é informado por ésta que no pudiendo considerarse comprobados por la mera referencia del Delegado los hechos en que se fundaba la providencia gubernativa, procedía alzar la suspensión decretada, sin perjuicio de que se instruyera nuevo expediente en debida forma para depurarla verdad y proceder en su caso á lo que hubiere lugar, se resolvió por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) de conformidad con este dictamen por Real orden de 8 de Julio de 1884.

Comunicada en el mismo día la antedicha Real orden al Gobernador, dispuso éste la ampliación del expediente, nombrando al efecto un Delegado de su Autoridad, sin que conste que se haya alzado la suspensión al Ayuntamiento, como debió hacerse, pues antes bien las diligencias practicadas por el expresado funcionario aparecen sus-

critas por el Alcalde Presidente de la Corporación municipal, perteneciente al bienio anterior que con carácter de interinidad reemplazó á los Concejales suspensos.

De la visita girada por el nuevo Delegado para averiguar las faltas cometidas por aquellos Concejales, resulta que los fondos municipales se hallaban en poder del Depositario y no ingresaba en la caja de tres llaves que la ley previene; que no existían libros de caja ni de actas de los arqueos mensuales, teniendo tan sólo un libro de intervención, sin fecha, sello, firmas ni rúbricas; que tampoco se publicaban al principio de cada trimestre los estados de la recaudación é inversión de los fondos durante el anterior, ni se verificaban arqueos mensuales, ni tenían formado padrón alguno de vecinos, ni de prestaciones personales; que se había faltado en absoluto á las prescripciones del cap. 3.º del tit. 2.º de la ley Municipal respecto á la organización de la Junta municipal; que en el repartimiento general para cubrir el déficit del anterior ejercicio económico se había asignado á los vecinos por su riqueza imponible un 5'933 por 100 y el 4 por 100 á los terratenientes forasteros, resultando de aquí una exacción ilegal de 1.178 pesetas; notándose, por último, el más completo abandono respecto á la administración y contabilidad de los fondos del Pósito:

Vistos los artículos 180, 181, 191 y 192 de la ley Municipal, y considerando que los hechos relacionados no pueden quedar sin su consiguiente correctivo, ora porque constituyen una negligencia gravísima por parte del Ayuntamiento de que se trata respecto á la administración de los intereses y servicios que estaban bajo su custodia, ya por cuanto revisten el carácter de acciones y omisiones punibles, según el Código penal vigente, opina la Sección que procede remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para que conozcan de los mencionados hechos y exijan en su caso la responsabilidad que hubiere lugar; encargando al propio tiempo al Gobernador de la provincia de Tarragona que adopte las medidas conducentes, si ya no las hubiere dictado, para ordenar

la administración municipal del pueblo de Godall.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Francisco Garrastacho, Don Manuel Espinosa y D. Manuel Esquivel, Vicepresidente y Vocales de esa Comisión provincial, contra el fallo en que la mayoría de la misma declaró temporalmente exceptuado del servicio militar activo á José Carrera Rubio, adscrito al reemplazo de 1882 por el cupo de esa capital, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Francisco Garrastacho, D. Manuel Espinosa y Don Manuel Esquivel, Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial de Málaga contra el fallo en que la mayoría de dicha Comisión, confirmando el del Ayuntamiento de la capital, declaró temporalmente exceptuado del servicio militar activo en el reemplazo de 1882 á José Carrera Rubio en concepto de hijo de propietario de colonia beneficiado por la ley de 3 de Junio de 1868.

De sus antecedentes resulta que los recurrentes que votaron en contra del expresado fallo de la Comisión provincial fundan la alzada que interponen, según dicen para no caer en responsabilidad, en que no se ha acreditado el requisito á que se refiere el art. 21 del reglamento de 12 de Agosto de 1867 sobre fomento de la población rural, ni se ha cumplido con lo que prescriben las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1878 y 3 de Diciembre del mismo año.

Visto el art. 174 de la vigente ley de Reemplazos:

Visto el art. 69 de la vigente ley Provincial:

Considerando que, según la primera de las citadas disposiciones, sólo los interesados son los que pueden acudir á V. E. en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones provinciales, y que no se hallan comprendidos entre aquel número los recurrentes, puesto que en manera alguna les afecta el resultado de las operaciones del reemplazo:

Considerando, además, que los expresados Diputados provinciales pudieron hacer voto particular, que hubiera necesariamente constado en el expediente;

Y considerando, además, que á tenor de la segunda de las disposiciones citadas, solamente son responsables de los acuerdos de las Diputaciones ó Comisiones provinciales los Diputados que concurren con sus votos á la adopción de aquellos, por cuya razón, habiendo votado en contra de la excepción del mozo de que se trata los autores del recurso, no puede alcanzarse responsabilidad alguna en el caso de que el acuerdo diese lugar á ella;

La Sección opina que procede desestimar el recurso.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 266.

Habiéndose extraviado á D. Jaime Vernet Escoda y á D. Francisco Escoda Margalef, vecinos ambos de Vandellós, sus cédulas personales de la clase 10.ª y 11.ª respectivamente expedidas por dicha Alcaldía en 12 de Octubre último, bajo el núm. 981 al primero y 1.293 al segundo, lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de ellas.

Tarragona 20 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Orden público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de German Ibañez, cobrador de contribuciones, procedente de Barcelona, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo caso de ser habido á disposición de mi Autoridad.

Tarragona 21 de Febrero de 1885.
—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Señas.

De 26 á 30 años de edad, estatura regular, mas bien baja, muy delgado y pálido, ojos claros, lleva toda la barba; viste de chaqué y habla con dificultad á causa de la continua tos que padece.

Núm. 268.

Policia urbana.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en el siguiente estado, procederán inmediatamente á llevar á efecto en los cementerios de las localidades respectivas, las reformas que en el mismo se indican; para lo cual y sin perjuicio de las medidas que hayan adoptado á consecuencia de disposiciones de este Gobierno, publicadas en los Boletines oficiales de 19 de Enero de 1883, 8 de Julio de 1884 y otros, tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Los cementerios cuya clausura proceda, segun espresa la nota correspondiente del estado, se cerrarán tan luego como estén contruidos los muros de cerca de las nuevas necrópolis, que es lo mas indispensable para hacer en ellas las inhumaciones que ocurren.

2.ª Para que este resultado se consiga en el plazo mas breve posible, los Ayuntamientos que dispongan de los fondos necesarios al efecto, designarán inmediatamente la persona facultativa (Arquitecto ó Maestro de obras) que haga los planos y el proyecto, y los discutirán con urgencia, remitiéndolos á este Gobierno para que, previos los trámites de ley mas precisos, se conceda autorizacion para construir las obras.

3.ª Tanto en los cementerios que se hagan con esta premura como en aquellos otros que, segun aparece del estado, no tienen las dependencias que en el mismo se indican se harán las obras necesarias para establecerlas convenientemente tan luego como la situacion de la Hacienda, municipal lo permita ó el vecindario las costee por prestacion personal ú otro medio que elijan, teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad.

4.ª Los Ayuntamientos que no tengan cantidades disponibles ni medios de arbitrarlas con el concurso del vecindario, las consignarán en los presupuestos para el próximo ejercicio, sin cuyo requisito no serán aprobados.

Los Alcaldes darán cuenta detallada á este Gobierno de cuantas gestiones vayan practicando, en armonía con las precedentes reglas, para la realizacion de la idea que se persigue; en inteligencia de que cualquiera omision ó negligencia en este servicio, que la Superioridad tiene muy recomendado, será severamente castigada.

Tarragona 21 de Febrero de 1885.
—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

ESTADO demostrativo de los cementerios enclavados en dicha provincia que carecen de buenas condiciones higiénicas, con expresion de las reformas que en ellos deben hacerse, segun lo dispuesto en la Real orden circular de 20 de Febrero de 1883.

Pueblos ó aldeas.	Estado actual de los cementerios.	Reformas que deben hacerse.
PARTIDO JUDICIAL DE FALSET.		
Arbolí.....	Este cementerio no reúne buenas condiciones higiénicas y está muy próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Argentera.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Bellmunt.....	Carece de dependencias y está á buena distancia de la poblacion.	Procede se construyan las dependencias de capilla, osario, depósito de cadáveres y sala de autopsias.
Bisbal de Falset.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Cabacés.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Capsanes.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Ciurana.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Colldejou.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Cornudella.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Albarca.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Dosaiguas.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Falset.....	Esta á buena distancia de la poblacion y carece de dependencias.	Procede la construccion de las dependencias que carece.
García.....	Está próximo á la poblacion, siendo perjudicial á la salubridad del vecindario.	Procede inmediatamente su clausura y la construccion de otro en buenas condiciones higiénicas.
Gratallops.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Guiamets.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Lloá.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Margalef.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Marsá.....	Carece de algunas dependencias y está á buena distancia de su pueblo.	Procede se construyan las dependencias de que carece.
Masroig.....	Los dos cementerios están próximos á sus pueblos.	Procede su clausura.
Molá.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Mora la Nueva.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Morera.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Palma.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Poboleda.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Porrera.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Pradell.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Pratdip.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Riudecañas.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Tivisa.....	Todos los cementerios que componen el Ayuntamiento están próximos á sus pueblos y carecen de dependencias.	Idem id. id.
Torre del Español....	Idem id. id.	Idem id. id.
Torroja.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Ulldemolins.....	Carece de dependencias y profundidad en las sepulturas.	Procede la construccion de las dependencias y que las sepulturas se abran á 1'50 metros.
Vandellós.....	Estos cementerios carecen de dependencias, profundidad en las sepulturas y algunos de ellos están próximos á sus pueblos.	Procede se clausure el del Hospital de San Pedro y en los otros dos se construyan las dependencias y que las sepulturas se abran á 1'50 metros.
Vilanova Escornalbou.	Está próximo á la poblacion y carece de dependencias.	Procede su clausura.
Vilanova de Prades..	Idem id. id.	Idem id. id.
Vilella alta.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Vilella baja.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Vinebre.....	Idem id. id.	Idem id. id.
PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA.		
Arnes.....	Estos dos cementerios carecen de dependencias y profundidad en las sepulturas.	Procede la clausura del cementerio viejo y en otro se construyan las dependencias de que carece, y que las sepulturas se abran á 1'50 metros por estar á buena distancia de la poblacion.
Ascó.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Batea.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Benisanet.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Bot.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Caseras.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Corbera.....	Carece de dependencias.	Procede la construccion de las dependencias de que carece.
Fatarella.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Flix.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Gandesa.....	Carece de dependencias y profundidad en las sepulturas.	Procede se construyan las dependencias de que carece y que las sepulturas se abran á 1'50 metros.
Horta.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Miravet.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Mora de Ebro.....	Carece de dependencias.	Procede la construccion de las dependencias de que carece.
Pinell.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Pobla de Masaluca...	Idem id. id.	Idem id. id.
Prat de Compte.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.

Ribarroja	Carece de dependencias.			Procede la construccion de las dependencias de que carece.
Villalba.....	Idem id. id.			Idem id. id.
PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH.				
Barbará.....	Estos tres cementerios están próximos á la poblacion y carecen de dependencias.			Procede su clausura.
Blancafort	Idem id. id.			Idem id. id.
Capafons.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Cevallá del Condado..	Idem id. id.			Idem id. id.
Conesa.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Espluga de Francolí..	Idem id. id.			Idem id. id.
Febró.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Forés.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Llorach.....	Estos tres Idem id. id.			Idem id. id.
Montbrió de la Marca.	Los dos Idem id. id.			Idem id. id.
Montblanch	Los tres Idem id. id.			Idem id. id.
Montreal.....	Estos dos Idem id. id.			Idem id. id.
Pasanant.....	Está próximo á la poblacion y carece de dependencias.			Procede su clausura.
Las Pilas.....	Estos tres Idem id. id.			Idem id. id.
Pira.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Prades.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Querol.....	Estos cuatro cementerios están próximos á sus iglesias carecen de dependencias y profundidades en las sepulturas.			Idem id. id.
Rocafort de Queral...	Este carece de algunas dependencias y está á buena distancia de la poblacion.			Procede la construccion de las dependencias de que carece y que las sepulturas se abran á 1'50 metros.
Rojals.....	Está próximo á su pueblo.			Procede su clausura.
Santa Coloma Queralt.	Carece de dependencias y el de Santa M. ^a está próximo á su pueblo.			Proceda la clausura en el de Santa M. ^a y en el otro se construyan las dependencias de que carece.
Santa Perpétua.....	Estos cuatro Idem id. id.			Procede la clausura en el de Vallespinosa y en los demás la construccion de las dependencias de que carecen.
Sarreal.....	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Senant.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Solivella.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Vallclara.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Vallfogona.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Vilabert.....	Cacere de algunas dependencias.			Procede la construccion de las dependencias de que carece.
Vinbodí.....	Está próximo á su pueblo.			Procede su clausura.

PARTIDO JUDICIAL DE REUS.

Aleixar.....	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Alforja.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Almoster.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Borjas del Campo....	El nuevo está en buenas condiciones y el viejo está próximo á la poblacion.			Procede se clausure el viejo.
Botarell.....	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Cambriels.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Castellvell	Idem id. id.			Idem id. id.
Irlas.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Maspuñols.....	Carece de dependencias.			Procede se construyan las dependencias de que carece por estar á buena distancia de la poblacion.
Montbrió Tarragona..	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Montroig.....	Carece de dependencias.			Procede la construccion de dependencias de que carece.
Riudecols.....	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Riudoms.....	Cacere de las dependencias de capella y osario.			Procede la construccion de ellas.
La Selva.....	Está próximo á la poblacion y carece de dependencias.			Procede su clausura.
Vilaplana.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Viñols.....	Idem id. id.			Idem id. id.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

Alcanar.....	Carece de algunas dependencias.			Procede la construccion de las dependencias de que carece.
Aldover.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Alfara.....	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Benifallet.....	Carece de dependencias y profundidad en las sepulturas, debiendo abrirse á 1'50 metros.			Procede la construccion de las dependencias y que las sepulturas se abran á 1'50 metros.
Cénia.....	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Cherta.....	Carece de dependencias.			Procede la construccion de ellas.
Freginals.....	Idem id. id.			Idem id. id.
La Galera.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Godall.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Ginestar.....	Está próximo á la poblacion.			Procede su clausura.
Mas de Barberáns....	Idem id. id.			Idem id. id.
Masdenverge.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Pauls.....	Idem id. id.			Idem id. id.
Perelló.....	Estos dos cementerios carecen de dependencias y uno de ellos está próximo á la poblacion.			Procede se clausure el de Perelló y en el otro se construyan las dependencias de que carecen y las sepulturas se abran á 1'50 metros por estar á buena distancia de la poblacion.
Rasquera.....	Idem id. id.			Idem id. id.
S. Carlos de la Rápita.	Idem id. id.			Idem id. id.

(Sigue á la vuelta.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 269.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaria.—Suministros.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'23
La id. de cebada de 6,9375 lit. ^s	0'76
La id. de paja de 6 kilóg. ^s ...	0'48
El litro de aceite.....	0'92
El kilógramo de carbon	0'14
El id. de leña.....	0'05

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 18 Febrero de 1885.—El Vice-presidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 270.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular.

Debiendo expedir certificaciones de los descubiertos que hacen al Tesoro público los Ayuntamientos de esta provincia por cédulas personales y sueldos y asignaciones correspondientes al actual ejercicio y los anteriores; esta Administracion, deseosa de evitar las medidas coercitivas de apremios, ha creído deber advertirles que si dentro del presente mes no efectúan el ingreso de los indicados descubiertos, se nombrarán comisionados para que los realicen.

Tarragona 20 de Febrero de 1885.—El Administrador, Tomás Muñoz.

Num. 271.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1885 á 86, conocido por cargo y descargo, á fin de proceder en su dia á la confeccion del repartimiento de inmuebles, se hace saber á los contribuyentes, por medio del presente anuncio, cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los dias del 1.º al 31 del próximo Marzo con los documentos al efecto acreditativos; previniéndoles que finido dicho plazo no se verificará ningun traspaso por justificado que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Benifallet, Miravet y Gandesa lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de los terratenientes de ésta.

Pinell 20 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Miguel Adell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron de vecinos de este término municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, así como las listas que comprende la una todos los vecinos y la otra las alteraciones habidas durante cinco años, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones de inclusion ó exclusion.

Salomó 17 de Febrero de 1885.—
El Alcalde, Ramon Lluís.

Núm. 273.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1885-86, se anuncia al público por medio del presente, para que los que hayan sufrido alteracion en sus fincas puedan presentarse en esta Secretaría desde el día 20 del actual hasta el último de Marzo próximo, y horas de nueve á doce de la mañana, con los documentos acreditativos, para hacer las correspondientes anotaciones de altas y bajas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilabella, Vallmoll, Masllorens, Puigtiñós, Torredembarra, Vespella y la Nou lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Salomó 17 de Febrero de 1885.—
El Alcalde, Ramon Lluís.

ANUNCIOS.

MANUAL DE MONTES

GUARDERIA RURAL

CONTIENE

la Legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada
y seguida de explicaciones y formularios por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la *segunda edición* de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarla se inserta á continuacion un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de Don Pedro, núm. 1. Madrid.

Imp de F. Sagrañes.

Santa Bárbara.....	Está próximo á la poblacion y carece de dependencias, siendo perjudicial á la salubridad del vecindario.	Procede su clausura.
Tivenys.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Tortosa.....	Los siete cementerios carecen de dependencias.	Procede la construccion de las dependencias en todos los cementerios.
Ulldecona.....	Idem id. id.	Idem id. id.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.

Canonja.....	Está próximo á la poblacion y carece de dependencias.	Procede su clausura.
Catllar.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Constantí.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Morell.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Pallaresos.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Perafort.....	Estos dos id. id.	Idem id. id.
Pobla de Mafumet....	Está á buena distancia de la poblacion, pero carece de dependencias.	Procede la construccion de capilla, oratorio, depósito de cadáveres y sala de autopsia.
Rourell.....	Está próximo á la poblacion y carece de dependencias.	Procede la clausura.
Renau.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Secuita.....	Estos dos id. id.	Idem id. id.
Tamarit.....	Carece de dependencias y profundidad en las sepulturas.	Procede la construccion de dependencias y profundidad en las sepulturas.
Vilaseca.....	Está próximo á su pueblo.	Procede su clausura.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

Aiguamurcia.....	Los tres cementerios están próximos á sus pueblos.	Procede su clausura.
Albiñana.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Altafulla.....	Carece de dependencias.	Procede la construccion de ellas.
Arbós.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Bañeras.....	Carece de dependencias.	Procede la construccion de las dependencias de que carece.
Bellvey.....	Idem id. id.	Procede la construccion de ellas.
Bisbal del Panadés...	Idem id. id.	Idem id. id.
Bonastre.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Calafell.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Creixell.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Cunit.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Llorens.....	Carece de dependencias y profundidad en las sepulturas.	Procede la construccion de las dependencias necesarias y las sepulturas á 1'50 metros de profundidad.
Masllorens.....	Estos dos id. id. id.	Idem id. id.
Montmell.....	Estos tres id. id. id.	Idem id. id.
La Nou.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Pobla Montornés....	Carece de dependencias.	Procede la construccion de las dependencias que carecen.
Puigtiñós.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Riera.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Roda.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Salomó.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Santa Oliva.....	Idem id. id.	Idem id. id.
San Jaime.....	Idem id. id.	Idem id. id.
San Vicente.....	Carece de dependencias.	Procede se construyan las dependencias que carecen.
Torredembarra.....	Los dos cementerios carecen de dependencias.	Procede se construyan las dependencias de que carece el de Torredembarra y la clausura en el de Clará.
Vendrell.....	Carece de dependencias.	Procede se construyan.
Vespella.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.

Albiol.....	Está próximo á la poblacion y carece de dependencias.	Procede su clausura.
Alcover.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Alió.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Bráfim.....	Carece de dependencias.	Procede la construccion de las dependencias que carece.
Cabra.....	Está próximo á la poblacion.	Procede su clausura.
Figuerola.....	Estos dos id. id.	Idem id. id.
Garidells.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Masó.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Milá.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Núlls.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Plá.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Pont.....	Estos tres id. id.	Idem id. id.
Puigpelat.....	Idem id. id.	Idem id. id.
La Riba.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Rodoñá.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Vallmoll.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Valls.....	De los cuatro cementerios, carecen de dependencias tres, y el de Valls reúne buenas condiciones.	Procede la construccion de dependencias que carecen.
Vilabella.....	Carece de dependencias.	Procede la construccion de capilla, osario, depósito de cadáveres y sala de autopsias y que las sepulturas se abra á la profundidad de 1'50 metros,
Vilallonga.....	Idem id. id.	Idem id. id.
Vilarrodoná.....	Idem id. id.	Idem id. id.

Madrid 1.º Febrero de 1885.—El Jefe de la Seccion, Mariano Vazquez.—V.º B.º—El Director general, Ordoñez.